

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos la notificación electrónica realizada al demandado que dio resultado negativo (005), para los fines a que haya lugar.

II. Para continuar con el trámite del proceso, requiérase a la parte demandante con el fin de que acredite la notificación del auto que libró mandamiento de pago al demandado, en las direcciones físicas reportadas en la demanda.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LIVOR

11001-4003-002-2021-00659-00